

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

AUDIENCIA DE PRUEBAS - ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

ACTA No. 149 DE 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS

APERTURA DEL ACTO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las 10:30 p.m., el Juzgado Sexto Administrativo de este circuito judicial, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma LIFESIZE conforme a lo establecido en el artículo 1º, 2º, 3º y 7º de la Ley 2213 de 2022, el artículo 186 del CPACA y la Ley 2080 de 2021, con el propósito de continuar con la audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2019-00263-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FABIO PARRA VÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES, CORPOCALDAS Y AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
LLAMADOS EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A.

1. ASISTENCIA

Se deja constancia que al iniciarse la presente audiencia se encuentran presentes las siguientes partes procesales:

Apoderado parte demandante: José Oscar Gutiérrez,

Apoderado Municipio de Manizales: Gloria Lucero Ocampo Duque.

Apoderado CORPOCALDAS: Jenny María Muñoz Loaiza.

Apoderado Aguas de Manizales S.A. E.S.P. Daniela Marulanda Aguirre

Apoderado Allianz Seguros S.A. Jorge Luis Bermúdez Rojas

Se deja constancia que al inicio de la diligencia no se hace presente el representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ni tampoco el Ministerio público

A.S No. 808:

RECONOCER personería al abogado Jorge Luis Bermúdez Rojas, identificado con la C.C No. 1.144.080.285 y portadora de la TP N° 393.748 del C.S de la J, para actuar como apoderado sustituto de Allianz Seguros S.A, según poder adjunto aportado de manera digital al expediente a través del correo electrónico.

Decisión notificada en estrados.

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se procede a continuar con la audiencia de pruebas, que fue suspendida el día 25 de mayo de 2023, con el recaudo del testimonio del señor JHON ALEXANDER PACHON (prueba del Municipio de Manizales)

1. PRUEBA PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE MANIZALES.

Se indaga a la apoderada del Municipio de Manizales para que indique si su testigo se encuentra presente para rendir testimonio.

Apoderada del Municipio de Manizales. Indica que desiste del testimonio del señor JHON ALEXANDER PACHON, en vista de las dificultades que a tenido para su conexión como quiera que reside fuera del país

A.S 809

Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada del Municipio de Manizales, con fundamento en el Artículo 175 del Código General del Proceso, el cual permite a las partes desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado, SE ACEPTA el desistimiento de la prueba testimonial realizado por la apoderada judicial del Municipio de Manizales al encontrarlo procedente y oportuno, quedando relevado de asistir a la presente diligencia el señor JHON ALEXANDER PACHON

Decisión notificada en estrados

TRASLADO ALEGATOS

A.I No. 1814:

Practicadas las pruebas decretadas y, atendiendo lo establecido en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días siguientes a esta audiencia, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito. La representante del Ministerio Público tendrá el mismo término que tienen las partes para alegar de conclusión, para que presente su concepto de fondo si a bien lo tiene.

Providencia notificada en estrado

A.S No. 810:

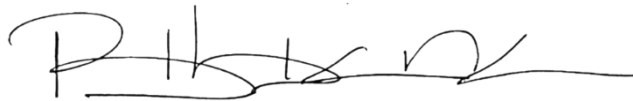
De conformidad con el artículo 207 del C.P.A.C.A esta Juez ejerce el control de legalidad, advirtiendo que no se observan vicios que acarreen una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a los apoderados: sin observaciones.

Se declara legalmente tramitada la actuación.

Providencia notificada en estrados.

Habiéndose agotado el objeto de la audiencia, e indicando que todo lo acontecido en ella queda registrado en audio y video, siendo las 11:01 a.m., se cierra la actuación, como quiera que se trata de una audiencia virtual y no es posible recolectar la firma de los asistentes, el mismo registro en audio y video servirá de constancia de la presencia de los que participaron en ella.

De igual forma, advierte el despacho, que en caso de necesitar copia de audio y video o copia final del acta que reposara en el expediente digital, pueden solicitarlo al despacho por los canales de comunicación dispuesto para ello.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana Londoño Valencia', with a long horizontal stroke extending to the right.

**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**